UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1187

21 de agosto de 2015

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte, para la Vigésimo Octava cohorte del Programa de **Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas** Modalidad de Investigación y Modalidad de Profundización, adscrita a la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Académico 244 del 5 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de criterios de admisión para los programas de Especialización, Maestría y Doctorado a partir de la tercera cohorte.

2. Que el Acuerdo Superior 216 de julio 27 de 1992, creó el programa de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas, el cual se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Educación Superior con el código 519.

3. Que la Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas obtuvo la acreditación de alta calidad por un período de ocho años, mediante Resolución 7446 del 5 de julio de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

4. Que con la acreditación del programa de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas se renueva el registro calificado por un período equivalente al de la acreditación, es decir por ocho años contados a partir del 5 de julio de 2012; esto quedó registrado en la Resolución 10427 del 30 de agosto de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

5. Que la Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas le fue modificado el Registro Calificado a través de la Resolución 9895 del 22 de agosto de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, para incluir la Modalidad Profundización.

6. Que el Consejo Directivo de la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas en su reunión del 18 de agosto del 2015 Acta 259, recomienda al Comité Central de Posgrado los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la vigésimo Octava cohorte del programa de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas.

7. Que éste Comité en su sesión 648 del 21 de agosto de 2015, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la convocatoria de la vigésimo octava cohorte de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

1. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.

2. Presentar fotocopia del documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante

3. Acreditar título profesional, diploma o acta de grado, en cualquiera de las diferentes carreras de las áreas biomédicas, expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida en el ámbito nacional. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado en el consulado Colombiano del respectivo país.

4. Presentar la hoja de vida y los documentos de respaldo en los que certifique:
   - Premios y distinciones académicas.
   - Calificaciones de pregrado y posgrado (si los tuviere) relacionados con el área de biomédicas.
   - Experiencia laboral certificada como profesional, en docencia, asistencia y/o investigación.
   - Asistencia a eventos relacionados con ciencias básicas biomédicas en los tres últimos años. (incluidos clubes de revistas, semilleros, seminarios, cursos, simposios, congresos).
   - Ponencias en eventos relacionados con las ciencias biomédicas.
   - Monitorias certificadas en el área de biomédicas, jóvenes investigadores, auxiliares administrativos y monitorias en otras áreas.
   - Experiencia investigativa certificada como estudiante o profesional, sin incluir Tesis de grado.
   - Publicaciones nacionales e internacionales.

5. Consultar en la información del programa, las líneas de investigación disponibles. http://www.udea.edu.co/portal/page/portal/portal/b.EstudiarUdeA/b.Posgrado/A.ProgramasPosgrado

PARÁGRAFO. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer como criterios de admisión los siguientes:

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 ▪ **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Comutador: 219 83 32 ▪ Fax: 263 82 82 ▪ Nit: 890.980.040-8
Apartado: 1226 ▪ http://www.udea.edu.co
Medellín, Colombia

1. Examen escrito sobre conocimientos básicos en ciencias básicas con un valor máximo de 30%.
2. Elaboración de un ensayo basado en un artículo de investigación suministrado por la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas y sugerido por el grupo de profesores de un área de formación específica, con un valor máximo de 20% (documento escrito).
3. Exposición del ensayo con un valor máximo de 20%.
4. Hoja de vida con un valor máximo de 30% (tener en cuenta el artículo 2).

PARÁGRAFO PRIMERO. Para ser admitido, el aspirante deberá certificar la competencia lectora en una lengua extranjera conforme lo establece el Acuerdo Académico 334 del 20 de noviembre de 2008 y las modificaciones establecidas en el Acuerdo 407 del 8 de marzo de 2012. La certificación de competencia auditiva es requisito de grado. Los aspirantes extranjeros, para quienes el español no sea su lengua materna, deben certificar esta como su segunda lengua, conforme a lo dispuesto en el citado Acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el estudio de la hoja de vida se tendrán en cuenta los siguientes factores:

1. Ponencias orales o en carteleras, en cursos, simposios, congresos y seminarios, bien sea como estudiante o como profesional (10 puntos).
2. Asistencia certificada en los últimos tres años a cursos, simposios, congresos y seminarios relacionados con ciencias biomédicas (5 puntos).
3. Experiencia investigativa certificada como estudiante o profesional, sin incluir trabajo de grado (20 puntos).
4. Experiencia laboral certificada como profesional, en docencia, asistencia y/o investigación (10 puntos).
5. Promedio crédito en pregrado (15 puntos).
6. Posgrados realizados relacionados con el área escogida (5 puntos).
7. Publicaciones internacionales: artículos en revistas, libros (10 puntos).
8. Publicaciones nacionales: libros, artículos en revistas y capítulos de libros (10 puntos).
9. Premios y distinciones académicas (15 puntos).

PARÁGRAFO TERCERO. El examen de admisión es una prueba de conocimientos biomédicos generales en temas de biología celular y molecular, genética, química, estadística, bioquímica, fisiología, microbiología, inmunología (no se incluyen preguntas sobre clínica y terapéutica)

PARÁGRAFO CUARTO. El ensayo consistirá en el análisis del artículo científico que evaluará la capacidad para interpretar resultados, generar hipótesis y sustentarla.

PARÁGRAFO QUINTO. En las sustentaciones orales de los ensayos se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. **Sustentación oral (20%).**

- Ordenamiento y coherencia (0–5 puntos)
- Conocimiento y profundidad (0–5 puntos)

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 ▪ **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Comutador: 219 83 32 ▪ Fax: 263 82 82 ▪ Nit: 890.980.040-8
Apartado: 1226 ▪ http://www.udea.edu.co
Medellín, Colombia

- Manejo del lenguaje oral (0–5 puntos)
- Calidad y profundidad de la respuesta (0–5 puntos)

Evaluación del escrito (20%).
- Postulación de hipótesis y preguntas (0–5 puntos)
- Capacidad de interpretar los resultados (0–5 puntos)
- Capacidad de análisis crítico (0–5 puntos)
- Manejo del lenguaje escrito (0–5 puntos)

ARTÍCULO CUARTO. Para ser admitido al programa de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas el aspirante debe alcanzar como mínimo 65 puntos.

PARÁGRAFO. Ingresarán al Programa de Maestría los aspirantes que hayan obtenido los porcentajes más altos en estricto orden descendente. Si hubiere competencia por un mismo cupo será admitido quien tenga el mayor porcentaje. En caso de empate, en la competencia por un mismo cupo, la selección se hará con base en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral, correspondientes a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, se escogerá el aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la presentación y sustentación del ensayo.

Los aspirantes que hayan logrado el porcentaje mínimo y no lograron obtener cupo se les brindará la posibilidad de optar por los cupos que no se llenaron, siempre y cuando se cuente con la carta de aceptación del grupo que ofrece el cupo que no fue llenado.

ARTÍCULO QUINTO. Establecer un cupo mínimo de 4 y máximo de 6. Los cupos se distribuyen en 6 áreas de formación así:

Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas modalidad Investigación	
Énfasis	**Cupos**
Neurociencias	2
Virología	1
Informática médica	1
Bioquímica	1
Inmunología	1
Total	**6**

ARTÍCULO SEXTO. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se declarará desierta la convocatoria. Si se llenare el cupo mínimo y quedan cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución; este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 ▪ **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Comutador: 219 83 32 ▪ Fax: 263 82 82 ▪ Nit: 890.980.040-8
Apartado: 1226 ▪ http://www.udea.edu.co
Medellín, Colombia

ARTÍCULO SÉPTIMO. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014)

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición.

Sandra Turbay

SANDRA MARÍA TURBAY CEBALLOS
Presidente

Carlos M Pérez

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 ▪ **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Comutador: 219 83 32 ▪ Fax: 263 82 82 ▪ Nit: 890.980.040-8
Apartado: 1226 ▪ http://www.udea.edu.co
Medellín, Colombia